MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0439
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nro. 21-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con ocho minutos del martes veintidós de septiembre del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria veintiuno-dos mil veinte del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Bérenzon Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro**: José Daniel Fernández Chaves, **Propietario**. Xinia Boza Cordero, **Suplente**. **Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria**, Ramón Pendones de Pedro, **Suplente**. **Distrito Sánchez**: María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria**, Guillermo Enrique Ortega Mata, **Suplente**. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario**, Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Lic.Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde.** Licda. Alba iris Ortíz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria, y la señora Vicealcaldesa,** Ana Lucía Ferrero Mata.

TRANSITORIO 1°. – ALTERACION EN LA AGENDA. –

19:09 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT. - ALTERACION EN LA AGENDA. - A las diecinueve horas con nueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad alterar la agenda para para guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de la señora Jessie Saborío Hernández, madre del señor José Solano Saborío, Exregidor del Concejo Municipal de Curridabat, período 2012-2016.

MINUTO DE SILENCIO

Se realiza minuto de silencio, por el sensible fallecimiento de la señora Jessie Saborío Hernández, madre del señor José Solano Saborío, Exregidor del Concejo Municipal de Curridabat, período 2012-2016.

Se hace llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos, a la estimable familia doliente.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. –

ARTÍCULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No 09-2020.

19:11 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 09 - 2020. A las diecinueve horas con once minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 09-2020, sin ninguna enmienda.

ARTÍCULO 2°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 20-2020.

19:12 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 20 - 2020. A las diecinueve horas con doce minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 20-2020, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA

No hay.

CAPÍTULO 3º. INFORMES.

TRANSITORIO 2°: ALTERACION EN LA AGENDA. –

19:13 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT. - ALTERACION EN LA AGENDA. - A las diecinueve horas con trece minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad alterar la agenda para conocer un Dictamen de Comisiones, derivados de los expedientes N.° 3517, 3519, 3520, 3523 y 3535.

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS CULTURALES CAC-05-09-2020.

La Comisión de Asuntos Culturales del Concejo Municipal de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan los artículos 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y 58 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal.

RESULTANDO

PRIMERO: Se conoce correspondencia presentada por el señor Julio César Gómez Pérez, en el capítulo 4°, artículo 13° del acta de la Sesión Ordinaria 17-2020, de fecha martes 25 de agosto de 2020.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0441

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se solicita la convocatoria para los nombramientos de Representante de Organizaciones Juveniles y Representante de Colegios, esto porque el deber de las municipalidades es asesorar y promover que estos espacios sean ocupados para dar a los jóvenes poder de decisión, debido a la actual pandemia y su falta de protocolos a tiempo hoy frente a la virtualización de las convocatorias, nos han afectado gravemente, ya que no solos nos excluyen de poder plantear soluciones al cantón, sino a este tipo de problemas que se deberían solucionar mutuamente.

SEGUNDO: Que el Poder Legislativo de la República de Costa Rica, emitió un decreto publicado en la Gaceta Virtual el día viernes 21 de mayo de 2020, Alcance 221, decreto N.º 9891, en su artículo 3 párrafo segundo, explica que cualquier convocatoria por renuncia o edad de retiro pueda hacerse de manera virtual, apegándose a los principios de simultaneidad, colegialidad, deliberación y deliberación del órgano colegiado. En este caso la oficina de niñez, adolescencia y juventud el día martes 28 de julio del 2020 a la 11:21 horas nos indicó que su oficina y la municipalidad están trabajando en un plan que permita participar a todos los jóvenes, debido a que no todos los jóvenes tienen acceso a Internet ilimitado como por ejemplo Wifi, por esta situación se iba a realizar una convocatoria donde se realice en plataformas vía web que decida la Municipalidad y manera presencial en los Centros de Desarrollo Humano de cada Distrito, pero esta situación es ilógica y viola el decreto N.º 42227-MP-S y las medidas de cuarentena nacional que ha solicitado respetar el Ministerio de Salud de Costa Rica.

TERCERO: Que el poder Ejecutivo tiene la obligación de resguardar el orden público y la Salud Pública, según lo dicta la constitución el exponer a los jóvenes a salir de sus casas es una clara violación de las órdenes del ministerio de salud de Costa Rica, nosotros desde el Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat, nos sentimos indignado frente a la respuesta e interés de la municipalidad en los temas de nombramientos de puestos ad-honorem del CCPJ de Curridabat, por eso solicitan:

1.- Que se nos dé una fecha exacta de cuando se harán las convocatorias y recepción de solicitudes de los nuevos nombramientos.

2. Solicitamos que se le tome importancia necesaria al CCPJ de Curridabat, ya que somos una Comisión Permanente del Concejo Municipal y nos imponen obstáculos enormes para poder ser eficientes con el presupuesto, ya que nosotros somos nuevos en el ámbito municipal y al tener tan poca experiencia y el nulo interés de asesorarnos, tenemos que buscar ayuda en la Contraloría, en el Consejo de la Persona Joven, en otros órganos distintos al municipal para poder ejecutar decisiones sin tener que cometer errores en el camino.

En caso de que no se nos resuelva este Comité deberá elevar la consulta a un Órgano Constitucional que dicte, que se debe hacer en estos casos, ya que nosotros debemos velar porque nuestros deberes y derechos se hagan constar y validar. Nuestra intención es ayudar al Cantón y por eso nosotros y nosotras pedimos que respeten nuestros derechos otorgados en la Ley General de la Persona Joven.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA, RESPONDER AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN LO SIGUIENTE:

1. El monto por ¢3.110.000 del presupuesto ordinario de la Transferencia del Concejo de Política Pública de la Persona Joven (CPJ) para uso exclusivo del Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat se encuentra en sumas sin asignación, actualmente mediante el sistema de fichas de la administración municipal se solicitó una modificación presupuestaria que se encuentra en elaboración. Ficha 344 del 11 de agosto de 2020.

   El presupuesto extraordinario por un monto de ¢4.809.906,49 no puede ser utilizado por qué no se ha presentado un presupuesto extraordinario durante 2020, por lo estos dineros se encuentran en sumas sin asignación al día de hoy, por consiguiente, se incluyeron como parte del presupuesto ordinario para el año 2021.

2. Sobre las fechas de elección para los nuevos integrantes faltantes del Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat se debe aprobar el nuevo reglamento que contiene la forma y el proceso explícito de cómo realizar el proceso de convocatoria y asambleario para las respectivas elecciones.

19:15 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS CULTURALES N.º –CAC 05-09-2020. - A las diecinueve horas con quince minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte, y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

1. ***El monto por ¢3.110.000 del presupuesto ordinario de la Transferencia del Concejo de Política Pública de la Persona Joven (CPJ) para uso exclusivo del Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat se encuentra en sumas sin asignación, actualmente mediante el sistema de fichas de la administración municipal se solicitó una modificación presupuestaria que se encuentra en elaboración. Ficha 344 del 11 de agosto de 2020.***

   El presupuesto extraordinario por un monto de ¢4.809.906,49 no puede ser utilizado por qué no se ha presentado un presupuesto extraordinario durante 2020, por lo estos dineros se encuentran en sumas sin asignación al día de hoy, por consiguiente, se incluyeron como parte del presupuesto ordinario para el año 2021.

2. ***Sobre las fechas de elección para los nuevos integrantes faltantes del Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat se debe aprobar el nuevo reglamento que contiene la forma y el proceso explícito de cómo realizar el proceso de convocatoria y asambleario para las respectivas elecciones.***

19:16 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con dieciséis minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

ARTÍCULO 2º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-88-09-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado **"LEY PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCION Y EMERGENCIA Y DE INVESTIGACION"**, expediente legislativo Nº.21.147.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva del proyecto de ley **"LEY PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCION Y EMERGENCIA Y DE INVESTIGACION"**, expediente legislativo Nº.21.147.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) tiene por objeto disminuir los requisitos para las policías del Estado para la desinscripción de requisitos en el Registro Nacional; b) se prevé la disminución de requisitos para los vehículos municipales, una vez que sean declarados en desuso, los cuales pueden ser donados o vendidos como chatarra.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el dictamen positivo de esta consulta, dado que esto facilitará los procesos de des inscripción de vehículos municipales en desuso, eliminando los trámites hacendarios.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado **"LEY PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCION Y EMERGENCIA Y DE INVESTIGACION"**, expediente legislativo Nº.21.147 ya que esto facilitará la desinscripción de

Nº 0444
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

vehículos municipales en desuso, eliminando los trámites hacendarios; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos de Ambiente de la Asamblea Legislativa.

19:18 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 088-09-2020.- A las diecinueve horas con dieciocho minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LEY PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE USO POLICIAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD, PREVENCION Y EMERGENCIA Y DE INVESTIGACION", expediente legislativo Nº.21.147 ya que esto facilitará la desinscripción de vehículos municipales en desuso, eliminando los trámites hacendarios; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos de Ambiente de la Asamblea Legislativa.

19:19 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con diecinueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-89-09-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado **"MODIFICACION DEL ARTICULO 155 Y 156 DE LA LEY DE TRANSITO POR VIAS PUBLICAS Y SEGURIDAD VIAL, LEY 9078"**; expediente N.º 21.641.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva del proyecto de ley **"MODIFICACION DEL ARTICULO 155 Y 156 DE LA LEY DE TRANSITO POR VIAS PUBLICAS Y SEGURIDAD VIAL, LEY 9078"**; expediente N.º 21.641.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) que el Consejo de Seguridad Vial Cosevi pueda, cuando no se gestione la devolución de un vehículo o de la chatarra de este, y que se encuentra a la. Orden de autoridad judicial o del propio Cosevi, y transcurridos 3 meses después de la firmeza de cosa juzgada o agotada la vía administrativa, y siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 155 bis de la ley, y si sobre el vehículo no pesan gravámenes judiciales, prendarios o de otra naturaleza que permitan su disposición, se pueda disponer del vehículo; b) se establece un procedimiento para el Cosevi, en caso de presentar gravámenes judiciales o prendarios que agilicen los plazos y papeleo; c) define mecanismos de disposición de vehículos no reclamados autorizando al Cosevi a gestionar el bien como residuo, como donación, en remate; d) se establece prioridad de obligaciones en el proceso de remate de vehículos en condiciones distintas de las de los vehículos no reclamados; e) Se incluye un transitorio único para que el Cosevi y el MOPT publiquen las listas de los vehículos no reclamados y que se encuentren en sus planteles, por más de un año por infracciones con gravámenes prendarios o judiciales y un plazo de un año para los vehículos no reclamados que se encuentren en los depósitos por motivo de infracciones a la legislación de tránsito.

En consecuencia, se propone reformar el artículo 155 y 156 y agregar un transitorio a la Ley de Tránsito en Vías Públicas.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Secretaría del Directorio que se evacua positivamente la redacción final venido en consulta sobre el proyecto de ley, lo que permitirá descongestionar las sedes del MOPT y del Cosevi en donde se encuentran vehículos y chatarra en abandono, desde hace muchos años, por no existir un mecanismo ágil que permita abordar la problemática.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar positivamente la redacción final remitida sobre el proyecto denominado **"MODIFICACION DEL ARTICULO 155 Y 156 DE LA LEY DE TRANSITO POR VIAS PUBLICAS Y SEGURIDAD VIAL, LEY 9078"**; expediente N.º 21.641; dado que permitirá descongestionar las sedes del MOPT y del Cosevi en donde se encuentran vehículos y chatarra en abandono, desde hace muchos años, por no existir un mecanismo ágil que permita abordar dicha problemática; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

19:20 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 089-09-2020.- A las diecinueve horas con veinte minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Nº 0446
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Evacuar positivamente la redacción final remitida sobre el proyecto denominado "MODIFICACION DEL ARTICULO 155 Y 156 DE LA LEY DE TRANSITO POR VIAS PUBLICAS Y SEGURIDAD VIAL, LEY 9078"; expediente N.º 21.641; dado que permitirá descongestionar las sedes del MOPT y del Cosevi en donde se encuentran vehículos y chatarra en abandono, desde hace muchos años, por no existir un mecanismo ágil que permita abordar dicha problemática; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

19:21 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintiún minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-90-09-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado **"SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL BIENESTAR SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19"**; expediente N.º 22.071.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva del proyecto de ley "**SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL BIENESTAR SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19**"; expediente N.º 22.071.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) tiene como objetivo único y por una única vez, el velar por la salud de la población costarricense en riesgo latente por el contagio de la pandemia covid-19 y sus consecuencias en el corto, mediano y largo plazos, que podría resultar con

Nº 0447
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

efectos mortales para el sector "adulto" y "adulto mayor" que cumple con los requisitos para su jubilación, pero continúa laborando poniendo en riesgo latente su salud y la de su entorno a nivel familiar y allegados, así como de la población en general.

En consecuencia, se propone autorizar por una única vez que todo aquel trabajador(a) y/o servidor(a) público y del sector privado "adulto" y "adulto mayor" que cumple con los requisitos para el disfrute de su jubilación y que permanece trabajando, programe con sus empleadores, patronos, institución, entidad, órgano o dependencia estatal y empresas privadas lo correspondiente al trámite para el disfrute de su pensión, en un periodo máximo de 90 días naturales. Se establece el aval del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el caso del sector privado. Se establece como bonificación el monto equivalente a tres anualidades adicionales al pago por concepto de cesantía. Se deberá disfrutar el número de días de vacaciones a su favor previo al cese por jubilación.

El destino de los recursos, por disminución del gasto, será distribuido el 50% para amortización de la deuda interna.

Se exceptúa los funcionarios de alto nivel.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, se evacua positivamente el proyecto venido en consulta, dado que permitirá disminuir considerablemente la planilla del sector público institucional, beneficiando con ello, al mismo sector público y protegiendo la población adulta mayor, que se encuentra en riesgo, por la pandemia del COVID-19.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL BIENESTAR SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19**"; expediente N.º 22.071; dado que permitirá disminuir considerablemente la planilla del sector público institucional, beneficiando con ello, al mismo sector público y protegiendo la población adulta mayor, que se encuentra en riesgo, por la pandemia del COVID-19; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

19:23 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 090-09-2020.- A las diecinueve horas con veintitrés minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Nº 0448
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Evacuar positivamente la consulta remitida sobre el proyecto denominado "SOLIDARIDAD POR PARTE DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL BIENESTAR SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y PERMANECEN TRABAJANDO CON EL RIESGO PERSONAL FAMILIAR Y POBLACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19"; expediente N.º 22.071; dado que permitirá disminuir considerablemente la planilla del sector público institucional, beneficiando con ello, al mismo sector público y protegiendo la población adulta mayor, que se encuentra en riesgo, por la pandemia del COVID-19; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

19:24 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º: DICTAMEN COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-91-09-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado **"REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N.º 9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012 (AUTORIZACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES PARA DECRETAR LEY SECA)"**; expediente N.º 22.084.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva del proyecto de ley **"REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N.° 9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012 (AUTORIZACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES PARA DECRETAR LEY SECA)"**; expediente Nº. 22.084.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) permitir esa valoración razonable a los ayuntamientos para decretar las restricciones que consideren razonables a la venta de licor en situaciones dentro y fuera de una emergencia nacional, lo cual debe ser dentro de una lógica de

razonabilidad, proporcionalidad y en un marco lógico temporal que tampoco afecte de manera grosera, violatoria de libertades o intempestiva el giro comercial privado de los sectores de la economía local, para lo cual se dispone en esta iniciativa que la denominada ley seca, se establezca conducida en los siguientes parámetros: -mayoría calificada por el Concejo Municipal, -sustentar la declaratoria de ley seca en razones de interés pública, en un decreto de emergencia que afecte el cantón, en la celebración de actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales, -es una medida de carácter excepcional y temporal, definiendose los plazos, horarios, áreas geográficas, rutas o radio de acción, el tipo de licencias a las que aplicaría la medida, -el acuerdo debe ser publicado en el sitio web de la municipalidad, y c) Los ayuntamientos pueden recurrir a autoridades sanitarias, policiales o locales para hacer cumplir la medida.

En consecuencia, se propone reformar el artículo 26 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico Nº. 9047 para que se incluya la Ley Seca y la forma de emitir el acuerdo.

TERCERO: Estima la Cómisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo el dictamen positivo de esta consulta, dado que se deja en manos del municipio, valorar las condiciones, en las que debe emitirse el acuerdo de restricción al uso de una licencia, que el propio municipio ha autorizado, sin que se indique que se violenta la libertad al ejercicio del comercio.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

> Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N.° 9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012 (AUTORIZACIÓN A LAS MUNICIPALIDADES PARA DECRETAR LEY SECA)**"; expediente Nº. 22.084; dado que se deja en manos del municipio, valorar las condiciones, en las que debe emitirse el acuerdo de restricción al uso de una licencia, que el propio municipio ha autorizado, sin que se indique que se violenta la libertad al ejercicio del comercio; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa

19:25 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS N.º –CAJ 091-09-2020.- A las diecinueve horas con veinticinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente a la consulta remitida sobre el proyecto denominado "REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N.º 9047, DE 25 DE JUNIO DE 2012 (AUTORIZACIÓN A LAS

Nº 0450
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDADES PARA DECRETAR LEY SECA)"; expediente N.º 22084; dado que se deja en manos del municipio, valorar las condiciones, en las que debe emitirse el acuerdo de restricción al uso de una licencia, que el propio municipio ha autorizado, sin que se indique que se violenta la libertad al ejercicio del comercio; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría para que lo remita a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa

19:26 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintiséis minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 6º: DICTAMEN COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. CGA 10-09-2020.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Se conoce Exp. 3335, oficio sin número, sin destinatario, con fecha 23 de junio de 2020, remitido por las señoras Ana Patricia Calvo Aguilar, de ADIGRAN y la señora Vera Sandoval de Asociación Granadilla Sur.

SEGUNDO: Que las señoras antes mencionadas indican que se les fue negado el ingreso al Edificio Municipal, para la Convocatoria que se realizó para la elección del representante comunal para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

TERCERO: Que se les está violentando su derecho al voto, lo cual según las señoras no tenía ningún fundamento y que no se les había comunicado.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

Una vez analizada la nota que presentan las representantes de ADIGRAM y de la Asociación Granadilla Sur, esta comisión les responde lo siguiente.

PRIMERO: Que se nombró una Comisión Especial que fue la que las designo.

SEGUNDO: Que, por las instrucciones giradas por el Ministerio de Salud, con respecto al Covid-19, no podían ingresar.

TERCERO: Que el acto quedó en firme y que tiene eficacia jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

CUARTO: Que se conformó un padrón electoral en donde las Asociaciones que ella representan no estaban incluidas.

19:27 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN N.º –CGA 10-09-2020.- A las diecinueve horas con veintisiete minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Una vez analizada la nota que presentan las representantes de ADIGRAM y de la Asociación Granadilla Sur, esta comisión les responde lo siguiente.

PRIMERO: Que se nombró una Comisión Especial que fue la que las designo.

SEGUNDO: Que, por las instrucciones giradas por el Ministerio de Salud, con respecto al Covid-19, no podían ingresar.

TERCERO: Que el acto quedó en firme y que tiene eficacia jurídica.

CUARTO: Que se conformó un padrón electoral en donde las Asociaciones que ella representan no estaban incluidas.

19:28 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintiocho minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

RECESO 19:28 – 19:32.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **KAROL DÍAZ CRUZ.** Solicitud del Reglamento en el que se indique el procedimiento de recepción de trámites a través de la Plataforma de Servicios. **Se instruye a la Secretaría Municipal para que se remita el Reglamento solicitado.**

2. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Copia de la nota enviada a la Alcaldía Municipal, solicitud de datos para el nuevo Índice de Capacidad de Gestión (ICG). **Se toma nota.**

3. **DAVID ALBERTO ZAMORA AYMERICH.** Solicitud de copia del Expediente Administrativo correspondiente a Central Market en Curridabat. **Para lo de su competencia, se traslada a la Administración.**

4. **CENTRO EDUCATIVO JOSEFITA JURADO DE ALVARADO.** Solicitud de colaboración para conformar la Junta de Educación. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

5. **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DE GRANADILLA NORTE.** Remisión de acuerdo en el que solicitan la reelección de los 5 miembros actuales de la Junta de Educación, para el nuevo período. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

6. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Consulta institucional del texto actualizado del Expediente Legislativo N.° 21.737, Reforma del artículo 90 Bis de la Ley N.° 7794 Código Municipal. De 30 de abril de 1998. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

7. **JARDÍN DE NIÑOS Y NIÑAS SARITA MONTEALEGRE.** Entrega de terna para la elección de la Junta de Educación. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

8. **VECINOS DE LOMAS DE AYARCO SUR.** Solicitud para que se le entregue un lote al AyA, para que se haga un proyecto de mejora en el tratamiento de aguas negras de la comunidad. **Para lo de su competencia, se traslada a la Administración.**

9. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Expediente Legislativo 22.056. "Ley de Fortalecimiento de la Representación Municipal en los Territorios: Reforma al artículo 40 de la Ley N.° 10, Ley Sobre Venta de Licores". Publicado en el Alcance N.° 179, a La Gaceta N.° 173 con fecha del 16 de julio de 2020. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

10. **FEMETROM.** Sugerencia para que se aclaren los términos del Acuerdo del Concejo Municipal, referente a la solicitud de "Suspensión de Adscripción a FEMETROM". **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a la Administración y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

11. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Consulta sobre el texto sustitutivo del Expediente Administrativo 21.388. "Ley del Cannabis para uso Medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

12. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Solicitud de criterio sobre el proyecto de ley, "Ley para la transformación a Ciudades Inteligentes". Expediente Legislativo 22.054. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

13. **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**. Certificación de ternas para la elección de la Junta de Educación de La Escuela José María Zeledón Brenes. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

Nº 0453
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CAPÍTULO 5°: ASUNTOS VARIOS.

REGIDOR SEVILLA MORA: Consulta a la Administración si ya fue recibida la notificación, o si se percataron en el Boletín Judicial, de la resolución efectiva de la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el señor Otto Guevara, contra dos artículos de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Curridabat, pues hay personas esperando que se les cancele la totalidad de las prestaciones legales, de acuerdo a ese pronunciamiento, por lo que quisiera saber cómo se le va a resolver a esas personas a quienes se les envió a pelear por la diferencia de años.

REGIDOR SUPLENTE MORA FLORES: Convoca a la Comisión Especial de Concertación Interinstitucional e Internacional, para el día martes 29 de septiembre a las 17:30 horas.

CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

1. **MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS BENEFICIOS DE BECA DE ESTUDIO MUNICIPAL COMO IMPULSO PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS.**

CONSIDERANDO

1. Que el sistema de becas de estudio municipal se ha caracterizado por ser una iniciativa importante para ayudar a los y las estudiantes de escasos recursos económicos habitantes del cantón, con los gastos propios del curso lectivo.

2. Que la pandemia de COVID-19 impidió culminar con la asignación total de los beneficios de beca debido al cese de la presencialidad de los estudiantes en los Centros Educativos, razón por la cual la administración municipal, en coordinación con el personal encargado de las becas de cada institución de enseñanza, formalizaron un proceso a distancia que se tradujo en la selección de nuevos beneficiarios.

3. Que a pesar de que los estudiantes no están acudiendo físicamente a los centros de enseñanza, el curso lectivo continúa a distancia, razón por la cual demandan de una inversión en equipo tecnológico y/o conectividad para atender las lecciones, lo cual genera un gasto adicional a las familias.

4. Que los estudiantes referidos por los diferentes centros educativos han pasado los controles implementados por la administración, para garantizar que el beneficio económico llegue a aquellas personas que realmente lo necesitan, y en este caso, comprometiéndose a utilizar los recursos girados para sufragar las necesidades anteriormente mencionadas.

5. Que los estudiantes postulados fueron aquellos que atendieron los formalismos requeridos por la administración municipal para gozar del beneficio de beca de estudios, por lo que se adapta esta solicitud para generar un beneficio temporal por los últimos tres meses del curso lectivo.

Nº 0454
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

6. Que adicionalmente, la administración utilizó el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), con el fin de verificar la condición socioeconómica de los postulantes a la beca municipal, lo cual garantiza el acatamiento a las disposiciones de control interno requeridas para la asignación de becas de estudio municipal.

POR TANTO:

1. Se autoriza **el otorgamiento de beca de estudios municipal al siguiente listado de estudiantes que se encuentran activos para el curso lectivo 2020,** por lo que se verán beneficiados con la beca municipal, a partir del mes de setiembre de 2020 y hasta el mes de noviembre del mismo año.

Centro Educativo	Nombre del Estudiante	Primer Apellido del Estudiante	Segundo Apellido del Estudiante
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Emily Josmary	Dávila	Cano
Sección Técnica Nocturna Uladislao Gámez Solano	Katherine Vanessa	Torres	Arrones
Sección Técnica Nocturna Uladislao Gámez Solano	Berling	Mercado	Mercado
Liceo de Curridabat	Fiorella María	Umaña	Alarcón
Liceo de Curridabat	Anabel	Zamora	Hernández
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Jumar Joel	Lanuza	Vanegas
Sección Técnica Nocturna de Granadilla	Ericka María	Mata	Quesada
Sección Técnica Nocturna de Granadilla	Beberly Karina	García	Sánchez
Liceo de Curridabat	Melania Mariela	Chan	Sánchez
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Justin Daniel	Ramírez	Arroyo
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Natasha Francini	Sanabria	Sánchez
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Kianny Michelle	Serrano	Sánchez
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Denis Josué	Corea	Juárez
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Britany Samantha	Muñoz	Araya
Liceo de Curridabat	Christopher David	Torres	Rivera
Liceo de Curridabat	Keren Sofia	Chavarría	Rodríguez
Liceo de Curridabat	Eddriel Hernando	Román	Arrieta
Liceo de Curridabat	Asly	Romero	Miranda
Liceo de Curridabat	Kairo	Olivas	López
Liceo de Curridabat	Pamela	Prado	Escobar
Escuela de Cipreses	Britany Fabiana	Centeno	Luna
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Joshua Alessandro	Cordero	Tuckler
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Reichell	Campos	Aguirre

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0455
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Liceo de Curridabat	Jezabel	Pérez	Sandoval
Liceo de Curridabat	Leonardo	Pérez	Sandoval
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Abraham	Matarrita	Díaz
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Dania	López	Castro
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Alexandra	Sevilla	Ortega
Escuela de Granadilla Norte	Britney Pamela	Paniagua	Mora
Escuela de Granadilla Norte	Yeikol	Vargas	Arroyo
Escuela de Granadilla Norte	Jafet	Chaves	Mora
Escuela de Granadilla Norte	Heitan	González	Muñoz
Escuela de Granadilla Norte	Juan Carlos	Salas	Alvarado
Escuela de Granadilla Norte	Neymar	Sánchez	Guzmán
Escuela de Granadilla Norte	Iker Emanuel	González	García
Escuela de Granadilla Norte	Joshua	Rodríguez	Meza
Escuela 15 de Agosto	Keishmy Yessenia	Cordero	Hernández
Escuela 15 de Agosto	Esmeralda Nicole	Araya	Mora
Escuela 15 de Agosto	Neyrin Tatiana	Corrales	Mora
Escuela 15 de Agosto	Susanie Jimena	Corrales	Mora
Escuela 15 de Agosto	Stepanie Giselle	Dumas	López
Escuela 15 de Agosto	Dylan	Rodríguez	Ramírez
Escuela 15 de Agosto	Dafne	Brown	Medina
Escuela 15 de Agosto	Neythan	Brown	Medina
Escuela 15 de Agosto	Amada	Malespín	García
Escuela 15 de Agosto	Levi	Malespín	García
Escuela Juan Santamaría	Amy Jimena	Acevedo	Cadenas
Escuela Juan Santamaría	Sheledon Patrick	Flores	Estrada
Escuela Juan Santamaría	SHELSEY	GARCÍA	CASTRO
Escuela Juan Santamaría	Emerson	Hernández	López
Escuela Juan Santamaría	Asher	Acevedo	Miranda
Escuela Juan Santamaría	Katherine Josefa	Suárez	Valle
Escuela Juan Santamaría	Santiago Rafael	Abarca	Fornos
Escuela La Lía	Chelssea	Barquero	Leiva
Escuela Juan Santamaría	Jaxel Antonio	Abarca	Contreras
Escuela La Lía	Joshua	Henríquez	Cárdenas
Escuela Juan Santamaría	Yeini Suriel	Galeano	López

Nº 0456
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Escuela La Lía	Emanuel	Mena	Fonseca
Escuela Juan Santamaría	Emelin Franchesca	Toval	Arauz
Escuela La Lía	Angie	Fonseca	Villalobos
Escuela Juan Santamaría	Fabrizzio Andrés	Barahona	Lagos
Escuela Juan Santamaría	Yorzhua Yarit	Reyes	Nicaragua
Escuela Juan Santamaría	Elías Leonardo	Calvo	Obando
Escuela La Lía	Junior	Canales	Olivas
Liceo de Curridabat	Jimena	Navarro	Cordero
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Dilan	Salas	Campos
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Maria Belén	Jimenez	Aguilar
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Heisy Cecilia	Salas	No registra
Escuela La Lía	Edwin	Hernández	Chavarría
Escuela José Ángel Vieto Rangel	Ian Fabian	Sancho	Madrigal
Escuela José Ángel Vieto Rangel	Brianna Valentina	Sancho	Madrigal
Escuela José Ángel Vieto Rangel	Leonela Paola	Ponce	Acosta
Escuela José Ángel Vieto Rangel	Jhonny Alexander	Espino	Hernández
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Antonio José	Cordero	Toruño

19:40 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cuarenta minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

El Fondo y la firmeza, fueron votados por la señora regidora suplente, Cindy Hernández Cordero, por problemas de conexión de Internet del señor, Carlos Monge Chinchilla.

19:41 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS BENEFICIOS DE BECA DE ESTUDIO MUNICIPAL COMO IMPULSO PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS. - A las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

Se autoriza el otorgamiento de beca de estudios municipal al siguiente listado de estudiantes que se encuentran activos para el curso lectivo 2020, por lo que se verán beneficiados con la beca municipal, a partir del mes de setiembre de 2020 y hasta el mes de noviembre del mismo año.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0457
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Centro Educativo	Nombre del Estudiante	Primer Apellido del Estudiante	Segundo Apellido del Estudiante
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Emily Josmary	Dávila	Cano
Sección Técnica Nocturna Uladislao Gámez Solano	Katherine Vanessa	Torres	Arrones
Sección Técnica Nocturna Uladislao Gámez Solano	Berling	Mercado	Mercado
Liceo de Curridabat	Florella María	Umaña	Alarcón
Liceo de Curridabat	Anabel	Zamora	Hernández
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Jumar Joel	Lanuza	Vanegas
Sección Técnica Nocturna de Granadilla	Ericka María	Mata	Quesada
Sección Técnica Nocturna de Granadilla	Beberly Karina	García	Sánchez
Liceo de Curridabat	Melania Mariela	Chan	Sánchez
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Justin Daniel	Ramírez	Arroyo
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Natasha Francini	Sanabria	Sánchez
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Kianny Michelle	Serrano	Sánchez
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Denis Josué	Corea	Juárez
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Britany Samantha	Muñoz	Araya
Liceo de Curridabat	Christopher David	Torres	Rivera
Liceo de Curridabat	Keren Sofia	Chavarría	Rodríguez
Liceo de Curridabat	Eddriel Hernando	Román	Arrieta
Liceo de Curridabat	Asly	Romero	Miranda
Liceo de Curridabat	Kairo	Olivas	López
Liceo de Curridabat	Pamela	Prado	Escobar
Escuela de Cipreses	Britany Fabiana	Centeno	Luna
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Joshua Alessandro	Cordero	Tuckler
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Reichell	Campos	Aguirre
Liceo de Curridabat	Jezabel	Pérez	Sandoval
Liceo de Curridabat	Leonardo	Pérez	Sandoval
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Abraham	Matarrita	Díaz
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Dania	López	Castro
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Alexandra	Sevilla	Ortega
Escuela de Granadilla Norte	Britney Pamela	Paniagua	Mora
Escuela de Granadilla Norte	Yelkol	Vargas	Arroyo
Escuela de Granadilla Norte	Jafet	Chaves	Mora
Escuela de Granadilla Norte	Heitan	González	Muñoz
Escuela de Granadilla Norte	Juan Carlos	Salas	Alvarado

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0458
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Escuela de Granadilla Norte	Neymar	Sánchez	Guzmán
Escuela de Granadilla Norte	Iker Emanuel	González	García
Escuela de Granadilla Norte	Joshua	Rodríguez	Meza
Escuela 15 de Agosto	Keishmy Yessenia	Cordero	Hernández
Escuela 15 de Agosto	Esmeralda Nicole	Araya	Mora
Escuela 15 de Agosto	Neyrin Tatiana	Corrales	Mora
Escuela 15 de Agosto	Susanie Jimena	Corrales	Mora
Escuela 15 de Agosto	Stepanie Giselle	Dumas	López
Escuela 15 de Agosto	Dylan	Rodríguez	Ramírez
Escuela 15 de Agosto	Dafne	Brown	Medina
Escuela 15 de Agosto	Neythan	Brown	Medina
Escuela 15 de Agosto	Amada	Malespín	García
Escuela 15 de Agosto	Levi	Malespín	García
Escuela Juan Santamaría	Amy Jimena	Acevedo	Cadenas
Escuela Juan Santamaría	Sheledon Patrick	Flores	Estrada
Escuela Juan Santamaría	SHELSEY	GARCÍA	CASTRO
Escuela Juan Santamaría	Emerson	Hernández	López
Escuela Juan Santamaría	Asher	Acevedo	Miranda
Escuela Juan Santamaría	Katherine Josefa	Suárez	Valle
Escuela Juan Santamaría	Santiago Rafael	Abarca	Fornos
Escuela La Lía	Cheissea	Barquero	Leiva
Escuela Juan Santamaría	Jaxel Antonio	Abarca	Contreras
Escuela La Lía	Joshua	Henríquez	Cárdenas
Escuela Juan Santamaría	Yeini Suriel	Galeano	López
Escuela La Lía	Emanuel	Mena	Fonseca
Escuela Juan Santamaría	Emelin Franchesca	Toval	Arauz
Escuela La Lía	Angie	Fonseca	Villalobos
Escuela Juan Santamaría	Fabrizzio Andrés	Barahona	Lagos
Escuela Juan Santamaría	Yorzhua Yarit	Reyes	Nicaragua
Escuela Juan Santamaría	Elías Leonardo	Calvo	Obando
Escuela La Lía	Junior	Canales	Olivas
Liceo de Curridabat	Jimena	Navarro	Cordero
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Dilan	Salas	Campos
Colegio Técnico Profesional de Granadilla	Maria Belén	Jimenez	Aguilar

Nº 0459
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Heisy Cecilia	Salas	No registra
Escuela La Lía	Edwin	Hernández	Chavarría
Escuela José Ángel Vieto Rangel	Ian Fabian	Sancho	Madrigal
Escuela José Ángel Vieto Rangel	Brianna Valentina	Sancho	Madrigal
Escuela José Ángel Vieto Rangel	Leonela Paola	Ponce	Acosta
Escuela José Ángel Vieto Rangel	Jhonny Alexander	Espino	Hernández
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano	Antonio José	Cordero	Toruño

19:42 ACUERDO Nro. 17. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. AVANCES.

En uso de la palabra el señor Alcalde, Jimmy Cruz Jiménez, en atención a la consulta planteada por el Regidor Sevilla Mora, comenta que aún no se ha recibido información reciente sobre el tema de la Resolución final, por lo que estará haciendo la consulta a la Asesoría Legal de planta, sobre los avances de éste tema, señala que en el momento que se reciba la notificación se estará estudiando cada uno de los casos a fines de darles solución a cada uno de ellos.

Agradece la aprobación de la moción presentada, pues considera que representa un esfuerzo importante por parte del Gobierno Local, para ser consecuentes con los muchachos, muchachas, niños y niñas, que han estado debatiendo con las limitaciones de acceso a la tecnología, para poder dar seguimiento a sus estudios, informa que toda la lista de estudiantes ha sido previamente evaluada por los Centros Educativos y por la Dirección de Responsabilidad Social. Señala que esto representa un esfuerzo de asignar recursos específicamente para conectividad, pues el fin es que los estudiantes utilicen los recursos para poder dar seguimiento a sus lecciones virtuales, se espera que el número fuese aún mayor, pero la lista está compuesta por todos los que cumplieron con los requisitos de asignación de la beca.

Continúa informando acerca de su preocupación por lo que se ha estado señalando por parte del Gobierno Central, sobre una carga impositiva nueva que se encuentra aún en etapa de proyecto de ley, pero manifiesta que algunos elementos de la propuesta están relacionados directamente con algunas funciones vitales para un gobierno local, como lo es el cobro de impuestos sobre Bienes e Inmuebles, resalta que al ser un proyecto, se podrá contar con los mecanismos establecidos para pronunciarse de manera formal, pero resalta la preocupación por la propuesta en general, pues se está viviendo un momento dónde la situación financiera de los gobiernos locales y de las familias en general, es muy incierta. Insta a los señores miembros del Concejo a analizar el proyecto y así en

Nº 0460
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

conjunto con la Alcaldía, poder trabajar una posición que permita proteger la estabilidad financiera de un Gobierno Local que depende mayoritariamente del ingreso por Bienes e Inmuebles, pero también analizando la situación de los ciudadanos propietarios de Bienes e Inmuebles, quienes se estarían viendo afectados de manera importante con esta modificación en la tasa porcentual de cobro, por lo que considera fundamental estar unidos y pendientes, velando por los interés de los ciudadanos y los intereses del Gobierno Local, que está haciendo esfuerzos importantes para sacar adelante el año que viene, por lo que hace un llamado a la unidad para poder balacear las posiciones para salir adelante.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 19:50 minutos.

OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA